

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

19

1 Hoja De 6



ACUERDO NUMERO 098/93-CE-CDAG

EL COMITE EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

C O N S I D E R A N D O :

Que dentro de los principales objetivos de la Ley del Deporte, la Educación física y la Recreación está la de auspiciar la formación del mayor número de deportistas y la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.

C O N S I D E R A N D O :

Que examinada la solicitud presentada por aficionados al deporte de Squash del Departamento de Guatemala, en el sentido de que se forme la Asociación correspondiente, se encontró atendible y aceptable. Asimismo, el proyecto de Estatutos y Reglamento Disciplinario ha merecido dictamen favorable de este Comité Ejecutivo al encontrarse en consonancia con el precitado cuerpo de leyes, procediendo en consecuencia resolver de conformidad.

P O R T A N T O :

En fundamento en lo considerado y dispuesto en el inciso 2 artículo 6, inciso 7 artículo 11, inciso 14 artículo 14, incisos 1, 2, 3, 5, 12 y 13 artículo 16, artículos 32, 33, 34, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estatutos de la Asociación de Squash del Departamento de Guatemala, los cuales quedan de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE SQUASH DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

TITULO I

GENERALIDADES, OBJETIVOS E INTEGRACION

CAPITULO I

GENERALIDADES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1o. La Asociación de Squash del Departamento de Guatemala, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función el control, desarrollo y coordinación del deporte de Squash.

ARTICULO 2o. La Asociación de Squash se sujetará a la Ley del Deporte, la

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

20

Educación Física y la Recreación, su Estatuto y Reglamentos. Además tiene la obligación de rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), a la Federación Nacional de Squash y a la Contraloría de Cuentas.

ARTICULO 3o. Su domicilio legal es el departamento de Guatemala y su sede el departamento de Guatemala.

ARTICULO 4o. La Asociación se constituye por un plazo indefinido.

ARTICULO 5o. La Asociación de Squash tiene como objetivo:

- a) Fomentar el deporte de Squash en el departamento de Guatemala, manteniendo el verdadero espíritu deportivo, estimular y difundir la práctica correcta y estudio del mismo.
- b) Adoptar un reglamento único de competición y velar por su cumplimiento.
- c) Actuar en el arbitraje de controversias relacionadas con el deporte Squash, resolviendo definitivamente toda cuestión que pueda suscitarse.
- d) Organizar, patrocinar y dirigir torneos de Squash que se realicen en el departamento de Guatemala.
- e) Mantener el registro individual de toda persona inscrita, organizándolo en forma que mejor asegure su constante actualización.
- f) Otros que se deseen agregar.

ARTICULO 6o. La Asociación brindará los siguientes servicios mínimos:

- a) Publicación de noticias y panfletos.
- b) Publicación anual de la lista de socios y dirigentes.
- c) Distribución de material de promoción.
- d) Publicidad regular de sus actividades.
- e) Atención de dudas e inquietudes que planteen sus asociados.
- f) Formulación de programas y asignaciones de premios para eventos de Squash.
- g) Mantener contacto con otras Asociaciones Departamentales.
- h) Organizar campeonatos, conferencias y seminarios de Squash.

CAPITULO II

INTEGRACION

ARTICULO 7o. La Asociación de Squash estará integrada por la agrupación de las Asociaciones Municipales del mismo deporte dentro de su departamento, y en caso no existen éstas, por ligas, clubes, equipos o deportistas individuales del departamento de Guatemala.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS O ASOCIADOS

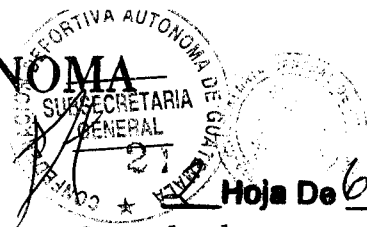
CAPITULO I

CLASIFICACION Y REQUISITOS

ARTICULO 8o. Los miembros o asociados se dividen en:

- a) Individuales: Son los deportistas que practican el deporte de Squash en forma individual;
- b) Colectivos: Cuando dicho deporte se practica en forma conjunta;

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



- c) Honorarios: Los que se nombran y aceptan por la Asamblea General; los miembros honorarios deberán ser propuestos en Asamblea General, por uno o más miembros activos y su designación deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros activos asistentes.

ARTICULO 9o. Para ser miembro y/o asociado activo, el interesado deberá presentar por escrito su solicitud, ante el Comité Ejecutivo de la Asociación, quien está facultado para aceptar o denegar la solicitud. Es indispensable para mantener su calidad de miembro y/o asociado activo, estar al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, y no encontrarse suspendidos.

ARTICULO 10o. Son requisitos de inscripción los siguientes:

- a) Presentar solicitud de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) No haber sido expulsado de Asociaciones, Federaciones o clubes de Squash o de cualquier otra organización deportiva, nacional o extranjera.

CAPITULO II

SUSPENSION, PERDIDA Y EXPULSION

ARTICULO 11o. La condición de asociado se suspende:

- a) Por falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas.
- b) Por disposición de la Asamblea General, por faltas cometidas que le ameriten.
- c) Por resolución del Organismo Disciplinario.

ARTICULO 12o. La condición de Asociado se pierde:

- a) Por renuncia.
- b) Por expulsión.
- c) Por fallecimiento.

ARTICULO 13o. La expulsión de un asociado se hará por motivo justificado, en decisión tomada por la Asamblea General.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 14o. Son derechos de los Asociados:

- a) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con derechos a voz y ejercer voto.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos directivos.
- c) Hacer uso de las instalaciones que posea la Asociación de Squash de conformidad con los reglamentos respectivos.
- d) Examinar dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, la documentación referente a los puntos que durante las mismas serán tratados. Los miembros honorarios podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.
- e) Oponerse por razones justificadas al ingreso de nuevos asociados.
- f) Los asociados colectivos podrán pedir al Comité Ejecutivo de la Asociación, para la realización de sus proyectos así como para la resolución de los problemas que se susciten con otros asociados colectivos, la asesoría respectiva.

22 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

ARTICULO 15o. Son obligaciones de los asociados:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamento de la Asociación.
- b) Aceptar y desempeñar los cargos para los que sean electos por la Asamblea General, o las comisiones que les encargue el Comité Ejecutivo.
- c) Respetar y defender las decisiones de la Asamblea General en lo relativo a las actividades de la Asociación.
- d) Asistir con regularidad a las sesiones y demás actividades de la Asociación.
- e) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se establezcan para los asociados individuales o colectivos.

TITULO III

GOBIERNO

CAPITULO I

ORGANOS

ARTICULO 16o. Constituyen los Organos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Organismo Disciplinario

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17o. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación. Las resoluciones que emanen de este organismo son obligatorias.

ARTICULO 18o. Clases de Asambleas:

- a) ORDINARIAS: Se realizarán en el departamento de Guatemala, en las fechas establecidas.
- b) EXTRAORDINARIAS: Se realizarán cuando las necesidades del Deporte lo requieran y serán convocadas en la forma especificada en el artículo siguiente.

ARTICULO 19o. El Comité Ejecutivo convocará a todos los miembros de la Asociación, por escrito, por lo menos quince (15) días antes de celebrarse la Asamblea General; se convocará para una hora determinada y en caso de no haber quórum a la hora establecida, se celebrará la Asamblea General el mismo día y una hora después, con los miembros presentes, siempre que no se trate de elecciones de autoridades de la Asociación, en cuyo caso regirá la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 20o. Son derechos y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir al Comité Ejecutivo y al Organismo Disciplinario.
- b) Reunirse ordinariamente cada dos meses en las fechas que establezca el Comité Ejecutivo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo de su propia iniciativa o a petición de un mínimo de tres de sus miembros.
- c) Acordar la separación temporal o definitiva de sus cargos a los integrantes del Comité Ejecutivo, cuya permanencia en los mismos no convengan a los intereses y propósitos del deporte. En estos casos se requerirá convocatoria específica y voto mínimo favorable de la mitad más uno del total de delegados que conformen la Asamblea General.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

3 Hoja De



- u) Emitir, reformar o derogar el estatuto o reglamentos de la Asociación.
- e) Conocer la memoria anual de labores realizadas por el Comité Ejecutivo.
- f) Aprobar el Plan Anual de Labores que presente para su consideración, el Comité Ejecutivo.
- g) Aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos propios, que someta a su consideración el Comité Ejecutivo.
- h) Autorizar la compra, venta o permuta de bienes raíces que sean de su propiedad, conforme las leyes aplicables y en forma que proceda reglamentariamente.
- i) Decretar la suspensión o expulsión de afiliados después de llenar todos los extremos en el expediente respectivo.
- j) Establecer el ccbro ordinario y extraordinario de cuotas.
- k) Determinar los requisitos de inscripción de asociados e ingresos a la Asociación.
- l) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos y Reglamentos.
- m) Adoptar dentro de su competencia, las resoluciones que como autoridad suprema de la Asociación, considere conveniente.
- n) Elegir a los delegados titular y suplente ante la Asamblea General de la Federación.
- ñ) Los demás que le señale la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 21o. La Asamblea General Extraordinaria solamente podrá conocer y resolver los asuntos a que específicamente se refiere la convocatoria.

ARTICULO 22o. El quórum de la Asamblea General Ordinaria, lo constituye la mitad más uno del total de asociados y sus decisiones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los miembros que compongan la Asamblea General. Para reunirse la Asamblea General Extraordinaria se requiere de la asistencia de las dos terceras partes de asociados.

Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes, como mínimo de los Asociados. En el caso el deporte colectivo, el delegado deberá acreditar su representación a través de un punto de Acta de su respectiva Asamblea.

ARTICULO 23o. Las decisiones de la Asamblea General obligan a todos los asociados, aún a aquellos que no hubieren asistido.

ARTICULO 24o. Los asuntos tratados en las sesiones de Asamblea General, Comité Ejecutivo y Organismo Disciplinario, deberán hacerse constar detalladamente en los libros de actas debidamente autorizados.

CAPITULO III

EL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 25o. El Comité Ejecutivo lo integran:

Presidente,

Vocal Primero,

Vocal Segundo,

Secretario y

Tesorero

Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para el mismo o diferente cargo dentro de ese organismo, únicamente

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

para un período más y en todo caso será necesario que transcurra un período eleccionario para que puedan ser electos nuevamente. Sus atribuciones están determinadas en este estatuto y la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 26o. El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO 27o. Para la elección del Comité Ejecutivo se procederá por convocatoria de las autoridades de la Federación Nacional de Squash y en caso ésta no existiera, por convocatoria de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).

ARTICULO 28o. Podrá convocar a sesiones del Comité Ejecutivo, el Presidente o dos de sus miembros.

ARTICULO 29o. El quórum del Comité Ejecutivo lo constituye la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 30o. Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán en sus funciones por fallecimiento, renuncia, impedimento grave o remoción.

ARTICULO 31o. Atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación de la Asociación a través de su presidente, ante los Organismos Nacionales e Internacionales.
- b) Velar porque se cumplan este Estatuto, sus Reglamentos y los fines de la Asociación.
- c) Organizar y dirigir todo lo relacionado con eventos de Squash.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Realizar todo lo relativo a las actividades administrativas de la Asociación incluyendo el reglamento interno.
- f) Administrar los fondos de la Asociación.
- g) Gestionar la obtención de lugares para practicar el deporte de Squash y mantenerlos en buen estado.
- h) Solicitar la colaboración de las autoridades para ejecutar las resoluciones de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo y para lograr la aplicación de este Estatuto y Reglamentos de la Asociación.
- i) Designar comisiones, delegaciones o representantes en la forma que establece la Ley.
- j) Presidir las sesiones de Asamblea General.
- k) Organizar la competición dentro y fuera del Departamento de Guatemala, de deportistas, equipos o delegaciones.
- l) Cumplir y hacer que se cumplan este estatuto, los reglamentos de la Asociación y la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
- m) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General para el logro de los fines de la Asociación.
- n) Disponer la participación de la Asociación en eventos nacionales.
- ñ) Elegir delegados para eventos que realicen sus asociados.
- o) Nombrar entrenadores oficiales y auxiliares técnicos.
- p) Extender credenciales a los asociados.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



- q) Preparar el plan de labores de cada año y someterlo a la consideración de la Asamblea General.
- r) Velar por la conservación y mantenimiento en buen estado del equipo, instalaciones y toda clase de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Asociación o al Deporte en general.
- s) Preparar convenientemente a los deportistas que representen a la Asociación, dentro y fuera del Departamento.
- t) Velar porque los principios de ética deportiva, moral o social, finalidades que se desprenden del Estatuto, Reglamentos y bases, sean respetados por los miembros de la Asociación y por personas ajenas.
- u) Dar a conocer a los asociados por medio de circulares las solicitudes de ingresos a la Asociación, denegarlas cuando hubiere oposición justificada o por motivo suficiente para ello y aceptarlas cuando amerite.
- v) Disponer y organizar evento de Squash, reuniones y cualesquiera otros actos que tiendan al cumplimiento de sus fines. dictando las medidas que estime necesarias para el efecto.
- w) Todas las demás atribuciones y obligaciones que le competen conforme la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, el presente Estatuto, Reglamentos, disposiciones de la Asamblea General y demás regulaciones.

ARTICULO 32o. Atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

- a) Representar legalmente a la Asociación de Squash.
- b) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- c) Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería y vigilar el buen uso de los fondos de la Asociación.
- d) Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo.
- e) Presentar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo a la Asamblea General.
- f) Convocar ordinaria y extraordinariamente a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto y de los Reglamentos correspondientes.
- h) Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones ordenadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- i) Firmar la correspondencia y los documentos propios de la Asociación.
- j) Supervisar la organización administrativa de las oficinas de la Asociación.
- k) Conceder el uso de la palabra en las sesiones.
- l) Decidir sobre cuestiones de orden que susciten en las discusiones.
- m) Someter a votación los asuntos discutidos otorgando su voto de calidad, cuando haya empate y no sea de elección de cargos.
- n) Acordar con el Secretario lo relativo a la correspondencia recibida.

ARTICULO 33o. Corresponde a los vocales en su respectivo orden, suplir la ausencia temporal del Presidente y ejercer en tal caso todas las atribuciones; en igual forma suplirán a otros miembros del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 34o. Corresponde al Secretario de la Asociación:

- a) Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de oficinas de la Asociación.
- b) Preparación y despacho de los asuntos relacionados y de la dirección y

26 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

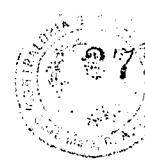
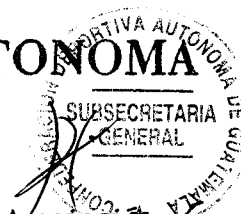
organización de las oficinas, informar verbalmente o por escrito, sobre todos los asuntos pendientes; contestar a las consultas que se le hagan y asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General; cuidar del cumplimiento de los Acuerdos de ambas; despachar los asuntos de trámites; firmar las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo la que se reserven para sí el Presidente y el Tesorero; redactar y suscribir con el visto bueno del Presidente, las actas con los libros correspondientes; tendrá todas aquellas funciones que el Comité Ejecutivo acuerde conferirle y será el jefe de todo el personal de las oficinas de la Asociación, cuyas funciones, horas de trabajo y demás condiciones se fijarán en el Reglamento de orden interno que aprobará el Comité Ejecutivo. Operará los archivos de la Asociación.

- c) Publicar todos los años el anuario que comprenderá por lo menos las siguientes materias: Composición del Comité Ejecutivo y demás comisiones técnicas o auxiliares de la Asociación; entidades afiliadas; clasificación de campeonatos; y, competiciones oficiales de la última temporada y cuantos informes puedan ser de utilidad.
- d) Llevar los libros de actas, en los cuales serán consignadas las sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Generales.
- e) Velar porque la correspondencia se encuentre al día.
- f) Velar por el cumplimiento de los deberes de los empleados administrativos, que tengan a su cargo las labores ordinarias.
- g) Mantener el registro de los campeonatos o pruebas que se organicen, en el cual constarán todos los datos relacionados con los participantes.
- h) Mantener los archivos provistos de estatutos y reglamentos que conciernen, tanto en el orden nacional como en el internacional.
- i) Asistir a todas las sesiones que celebre la Asociación, redactando las actas correspondientes.
- j) Preparar con la debida anticipación, los informes, documentos y asuntos que se tratarán en las sesiones formulando la agenda correspondiente.

ARTICULO 35o. Corresponde al Tesorero de la Asociación:

- a) Llevar la contabilidad de la Asociación.
- b) Efectuar cobros y pagos y preparar los presupuestos de gastos de la entidad.
- c) Vigilar la fiel ejecución de los presupuestos de gastos de gastos ordinarios y extraordinarios.
- d) Controlar la conciliación de los saldos bancarios en los libros de la Asociación.
- e) Proponer la adquisición de los bienes precisos para satisfacer las necesidades sociales y reglamentar su utilización.
- f) Informar al Presidente de la marcha de los asuntos pendientes y proponer las medidas que considere necesarias para la buena marcha en materia de su competencia.
- g) Manejar conjuntamente con el Presidente de la entidad, la cuenta bancaria a nombre de la Asociación.
- h) Pagar exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- i) Exigir a quien corresponda los comprobantes de pago por toda compra efectuada y mantenerlos a disposición del Comité Ejecutivo.
- j) Rendir informe mensual del movimiento contable, al Comité Ejecutivo de la Asociación.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



- k) Llevar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- l) Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre o compruebe.
- m) Rendir cuentas a la Federación Nacional de Squash, a la Confederación Deportiva Autónoma (CDAG) y la Contraloría de Cuentas.
- n) Vigilar porque los fondos que percibe la Asociación y que tienen un fin específico sean invertidos como lo ordena el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y Leyes.
- ñ) Operar los libros necesarios y que exijan las leyes fiscales del país.
- o) Rendir cuentas puntualmente y cuando lo exija la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).
- p) Cobrar cuotas a los afiliados y extender los comprobantes legales.
- q) Cumplir con todo lo demás ordenado por este Estatuto, Leyes y Reglamentos.

Hoja De 6

CAPITULO IV

EL ORGANISMO DISCIPLINARIO

ARTICULO 36o. El Organismo Disciplinario estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, distintos a los miembros del Comité Ejecutivo, que serán electos por la Asamblea General. Los miembros del Organismo Disciplinario durarán en sus cargos cuatro (4) años. Tendrán la atribución de sancionar a los miembros de la Asociación, cuando no cumplan con la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, este Estatuto y Reglamentos respectivos.

ARTICULO 37o. Las sanciones que podrá imponer el Organismo Disciplinario son:

- a) Amonestación verbal o escrita, a criterio del Organismo.
- b) Pérdida del evento.
- c) Suspensión individual o colectiva.
- d) Expulsión individual o colectiva.
- e) Prohibición de representar a las Asociaciones en eventos nacionales o internacionales.
- f) Prohibición de utilizar las instalaciones al servicio de la Asociación.

El Organismo Disciplinario aplicará una o más sanciones, según la gravedad de la infracción, no siendo preciso observar el orden en que se consignent, y para su funcionamiento, la Asamblea General emitirá el Reglamento respectivo, además podrá imponer las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

CAPITULO V

ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTICULO 38o. Las Asociaciones Deportivas Municipales de Squash, se integran por las Asociaciones de clubes, ligas, equipos y/o deportistas individuales en un mismo municipio, quienes constituirán su Asamblea General. Únicamente se reconocerán por la Federación aquellas Asociaciones Deportivas que se incorporen a la Asociación Departamental de Guatemala.

El gobierno y funcionamiento de las Asociaciones Municipales se regirán por las disposiciones de estatutos los que para su vigencia sufrirán la sanción de la Asociación Departamental. Dichos estatutos deberán enmarcarse dentro de las disposiciones contenidas en el presente estatuto y en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

28 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
DE GUATEMALA

ARTICULO 39o. La designación de los delegados ante la Asamblea General de la Asociación Departamental de Guatemala, se realizará por medio de la Asamblea General respectiva.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 40o. Constituyen el patrimonio de la Asociación las cuotas ordinarias y extraordinarias así como todos los bienes muebles, inmuebles y donaciones que adquiriera.

ARTICULO 41o. Todos los ingresos de la Asociación deberán contabilizarse y los bienes deberán registrarse en el libro de inventarios.

ARTICULO 42o. Por todo ingreso se extenderá recibo, en talonario de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; la falta de entrega del formulario o recibo legal por ingresos varios, constituirá una infracción legal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 43o. La Asociación tendrá su propio emblema aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO 44o. El Comité Ejecutivo puede instituir distintivos y premios especiales a personas que hayan contribuido en el Squash en alguna forma meritoria.

ARTICULO 45o. El órgano de publicidad de la Asociación será el Comité Ejecutivo de la misma, el cual deberá supervisar todas las publicaciones relacionadas con el deporte de Squash en lo que haga alusión o mención de la Asociación o de la atribución de cualquier record nacional o internacional.

CAPITULO VIII

ARTICULOS TRANSITORIOS

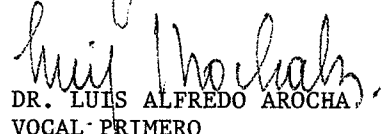
ARTICULO 46o. La Federación Nacional de Squash resolverá lo no previsto en este Estatuto, y en caso no existiere ésta, por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).

ARTICULO 47o. El presente Estatuto entrará en vigor al ser aprobado por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá comunicarse a donde corresponde.

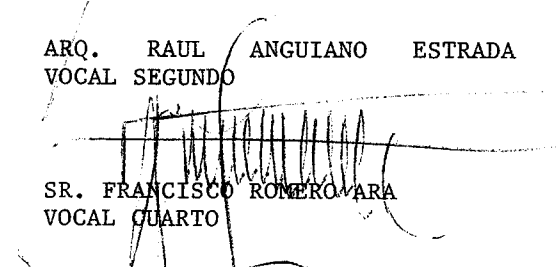
DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.


LIC. FRANCISCO VALENCIA
PRIMER VICEPRESIDENTE

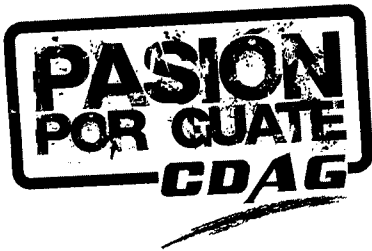

DR. LUIS ALFREDO AROCHA
VOCAL PRIMERO


LIC. ENRIQUE GONZALEZ
VOCAL TERCERO


SR. HUGO A. BARASCOUT LOPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

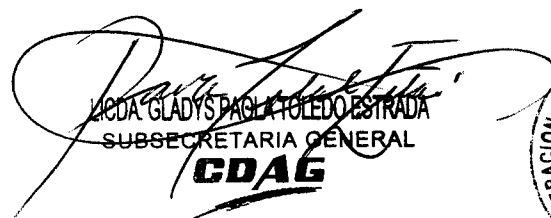

ARQ. RAUL ANGUIANO ESTRADA
VOCAL SEGUNDO


SR. FRANCISCO ROMERO ARA
VOCAL CUARTO



LA INFRASCrita SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, C E R T I F I C A: QUE LA HOJAS QUE ANTECEDEN IMPRESAS EN SU ANVERSO Y REVERSO, REPRODUCEN FIELMENTE EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 098/93-CE-CDAG, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON FOLIOS DIECINUEVE AL VEINTIOCHO (19-28), DEL LIBRO DE ACUERDOS DE COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA.-----

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SEIS (06) HOJAS, SIENDO LAS PRIMERAS CINCO (05) HOJAS COPIA FIEL DEL ACUERDO ANTES INDICADO Y LA PRESENTE HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. -----


LICDA. GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG



Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt

 www.facebook.com/CDAG.Guatemala  @cdag_gt  cdagtv

